



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-082-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-001-01-2014**, derivado de la revisión sobre el uso de los fondos de esa Entidad denominados Fondos Remanentes por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las Operaciones o Actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar que las erogaciones realizadas con los recursos denominados Fondos Remanentes, están debidamente soportados con documentación suficiente, competente y pertinente y que dichos gastos se encuentran debidamente registrados en la Contabilidad de la Institución; **b)** Evaluar el cumplimiento del control interno en el proceso de las erogaciones realizadas con los indicados recursos Fondos Remanentes; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que los egresos realizados por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, fueron para gastos propios de la Institución y se encuentran debidamente registrados, soportados y contabilizados en el Sistema Integrado de Administración Financiera Institucional (SIAFI); **2)** Del total de los Fondos Remanentes programados para ejecutarse en el período auditado por el orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-082-16

Doce Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve Córdobas con 09/100 (C\$12,239.369.09), la administración ejecutó el importe de **Siete Millones Seiscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Dieciocho Córdobas con 48/100 (C\$7,651,818.48)**; **3)** Al treinta y uno de diciembre del año dos mil once la cuenta bancaria número 1003-14-0-439888-9 contraparte nacional donde se depositaron los Fondos Remanentes del presupuesto, tenía la cantidad de **Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete Córdobas con 51/100 (C\$3,858,997.51)**; **4)** El Control Interno diseñado es efectivo, confiable y suficiente para sus operaciones, determinándose el cumplimiento de la administración de las leyes, normas y regulaciones aplicables, sin identificarse servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-001-01-2014**, sobre el uso de los Fondos Remanentes de esa Entidad por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior